

Conducta del Estudiante**

La Junta espera que la conducta de los estudiantes contribuya a un clima de aprendizaje productivo. Los estudiantes deberán cumplir con las reglas escritas del distrito, seguir el curso de estudio prescrito, someterse a la autoridad legal del personal del distrito y comportarse de manera ordenada en la escuela durante el día escolar o durante las actividades patrocinadas por el distrito.

Se debe prestar cuidadosa atención a los procedimientos y métodos mediante los cuales se asegurará la imparcialidad y la consistencia sin parcialidad en la disciplina de cada estudiante. Los objetivos de disciplinar a cualquier alumno deben ser para ayudar al alumno a desarrollar una actitud positiva hacia la autodisciplina, darse cuenta de la responsabilidad de las propias acciones y mantener un entorno de aprendizaje productivo. Todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de mantener la coherencia en el establecimiento y mantenimiento de una atmósfera de comportamiento apropiada.

La administración del distrito desarrollará regularmente un manual para padres, manual estudiantil y un código de conducta de actividades en cooperación con el personal, y estará disponible y distribuido a padres/tutores, estudiantes y empleados explicando las expectativas de conducta estudiantil y posibles acciones disciplinarias, incluyendo consecuencias por conducta desordenada, como lo exige la ley federal.

Los estudiantes que violen la política de la Junta, la regulación administrativa y / o las disposiciones del código de conducta estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por conducta mientras viajan hacia y de la escuela, en la parada de autobús, en eventos patrocinados por la escuela, mientras se visita a otras escuelas del distrito y fuera de la propiedad de la escuela, cuando dicha conducta causa una interrupción sustancial y material del entorno educativo o la invasión de los derechos de otros. La participación de los estudiantes en actividades extracurriculares estará limitada de acuerdo con los manuales y el código de conducta. Los títulos y / o privilegios disponibles o concedidos a los estudiantes, como posiciones de valedictorian, salutatorian, cuerpo estudiantil, o posición de oficinas en clase/club, también pueden denegarse o revocarse. También se puede hacer una referencia a la aplicación de la ley.

El distrito registrará e informará anualmente los datos de expulsión por infracciones de conducta según lo exija el Departamento de Educación de Oregon.

FIN DE LA POLÍTICA

Legal Reference(s):

[ORS 339.240](#)
[ORS 339.250](#)

[ORS 659.850](#)

[OAR 581-021-0050 to -0075](#)

Hazelwood Sch. District v. Kuhlmeier, 484 U.S. 260 (1988).

Bethel Sch. Dist. v. Fraser, 478 U.S. 675 (1986).

Shorb v. Grotting and Powers Sch. Dist., Case No. 00CV-0255 (Coos County Circuit Ct.) (2000).

Ferguson v. Phoenix Talent Sch. Dist. #4, 172 Or. App. 389 (2001).

No Child Left Behind Act of 2001, 20 U.S.C. § 7912 (2006).